



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 24 de octubre de 2017

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 961.- Decreto que establece las bases de compensación económica que se otorgarán a los elementos de seguridad pública integrantes de las Corporaciones Policiales que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 962.- Se modifican la fracción V del artículo 75; el numeral 5 en el inciso a) fracción I del artículo 76, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; Se modifican la fracción XVI del artículo 2; el inciso a) en la fracción III del artículo 6; los párrafos primero, segundo y las fracciones III, VII y XI del artículo 57; el primer párrafo del artículo 58; los artículos 59, 60; las fracciones X y XI del artículo 62; y las fracciones IV y V del artículo 66, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO 964.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, el inmueble con una superficie de 8,717.50 metros cuadrados, conocido como "Bodegas Capellanía", ubicada en Zona Centro, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. 7
- DECRETO 965.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito una fracción de terreno de su propiedad, con una superficie de 49,932.269 M2, ubicada en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, con objeto de que sea utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de Plantel Luchana. 9
- DECRETO 966.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito, una fracción de terreno de su propiedad identificado como Fracción A con una superficie de 13,523.38 M2., ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila. 11

REFORMA del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Torreón, Coahuila.	13
REGLAMENTO Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón.	20
REFORMA del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila.	36
REFORMA del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila en su Artículo 384.	45

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 961.-

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE SE OTORGARÁN A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRANTES DE LAS CORPORACIONES POLICIALES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Son sujetos del presente Decreto los elementos pertenecientes a las corporaciones policiales que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los elementos mencionados en el artículo anterior, gozarán por virtud del presente Decreto, de las siguientes prestaciones:

I. Pensión por fallecimiento;

II. Pensión por incapacidad en el ejercicio de sus funciones;

III. Seguro de vida;

IV. Seguro de gastos médicos en caso de incapacidad en el ejercicio de sus funciones;

V. Pago de marcha; y

VI. Pago de gastos funerarios en el caso de fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de fallecimiento, tendrá derecho a percibir una compensación económica de carácter vitalicio, por el monto equivalente al del salario que venía devengando el elemento a la fecha del deceso, el cónyuge supérstite, concubina o concubino, o pactante civil de solidaridad sobrevivientes, mientras no contraiga nuevo matrimonio, o inicie nuevo concubinato, o pacto civil de solidaridad.

En caso de que los sobrevivientes a que se contrae el párrafo anterior crearen una nueva relación jurídica de matrimonio, concubinato o pacto civil de solidaridad; los hijos del elemento, recibirán la compensación económica de referencia, mientras acrediten continuar con sus estudios hasta el grado de Licenciatura o cualquier otro análogo.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de incapacidad permanente, o que imposibilite al elemento afectado para el ejercicio de las funciones que venía desempeñando, derivada del ejercicio de sus funciones, el Ejecutivo del Estado entregará, previa solicitud, una compensación económica consistente en el pago mensual de la cantidad a que se refiere el artículo anterior.

La compensación económica prevista en el párrafo anterior, se entregará de forma vitalicia al elemento que acredite dicha incapacidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto de las pensiones por Fallecimiento y por Incapacidad en el ejercicio de sus funciones se actualizará conforme a los incrementos en el tabulador de sueldos correspondiente que en el futuro se autoricen.

ARTÍCULO SEXTO.- Los elementos pertenecientes a las corporaciones policiales que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, contarán con un seguro de vida en los términos de las pólizas que para el efecto celebre la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Estado cubrirá, en los términos de las pólizas que para el efecto celebre la Secretaría de Finanzas, los gastos médicos originados en virtud de la incapacidad que sufrieren los elementos pertenecientes a las corporaciones policiales que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública en los términos de este instrumento, incluyendo en su caso, la instalación de prótesis y demás medidas terapéuticas necesarias para su recuperación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los elementos pertenecientes a las corporaciones policiales que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, gozarán de la prestación del pago de marcha, en caso de fallecimiento.

La prestación prevista en el presente artículo será consistentes en el pago, en una sola exhibición, de tres meses del salario que venía devengando el elemento al momento de que ocurra su deceso.

ARTÍCULO NOVENO.- El pago de marcha, se entregará a los familiares sobrevivientes al elemento, en el siguiente orden:

I. A los hijos menores de edad o que habiendo superado la mayoría de edad, se encuentren cursando sus estudios, hasta el grado de licenciatura o cualquier otro análogo;

II. Al cónyuge supérstite, concubina o concubino, o pactante civil de solidaridad sobrevivientes, que al momento de presentar la solicitud, no haya contraído nuevo matrimonio, o inicie nuevo concubinato, o pacto civil de solidaridad; y

III. A los ascendientes en línea recta, hasta el primer grado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso de fallecimiento de los integrantes de las corporaciones objeto del presente Decreto, el Estado cubrirá los gastos funerarios de los mismos, requiriendo únicamente la presentación del acta de defunción del elemento, así como los documentos en los que se hagan constar los gastos del sepelio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las solicitudes a que se refiere el presente Decreto, se tramitarán por conducto de la Secretaría de Finanzas; estando facultada para verificar y determinar el cumplimiento de los supuestos para acceder a los beneficios contemplados en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Podrán solicitar los beneficios sociales previstos en este Decreto, el mismo elemento policial, o en su caso, su cónyuge, concubino o concubina, compañero o compañera civil, familiares, su superior jerárquico, o cualesquiera otro miembro de las corporaciones policiacas a que se refiere el presente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas deberá designar las partidas presupuestales que serán afectadas con la finalidad de aportar los recursos necesarios para solventar las compensaciones económicas materia del presente Decreto durante el primer ejercicio fiscal, debiendo incluirlas en el presupuesto de egresos correspondiente, en los años subsecuentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La compensación económica a que se aduce en el presente Decreto, tendrá el carácter de complementaria, y por lo tanto, será independiente de cualquier otro beneficio a que se tuviere derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todo lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por el Ejecutivo del Estado.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los beneficios sociales que se establecen en el presente Decreto, se aplicarán en forma retroactiva a los elementos policiales que hayan perdido la vida, o resultado con incapacidad, en los términos del mismo, a partir del 1 de diciembre del 2011.

Para efectos del presente artículo, se considerarán elementos policiales además, los previstos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública contemplados en la Ley del Sistema de Seguridad Pública publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de junio del 2009, abrogada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 9 de marzo del 2016, en virtud del cual se expide la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 962.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican la fracción V del artículo 75; el numeral 5 en el inciso a) fracción I del artículo 76, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 75. ...

...

I. a IV. ...

V. Custodia penitenciaria y guías técnicos: que comprende la protección de los centros penitenciarios y de internamiento para adolescentes;

VI. ...

Artículo 76. ...

...

I. ...

a)...

1 a 4...

5. De Custodia penitenciaria y guías técnicos.

b) a d) ...

II. ...

a) a b)

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican la fracción XVI del artículo 2; el inciso a) en la fracción III del artículo 6; los párrafos primero, segundo y las fracciones III, VII y XI del artículo 57; el primer párrafo del artículo 58; los artículos 59, 60; las fracciones X y XI del artículo 62; y las fracciones IV y V del artículo 66, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a XV...

XVI. Titular de la Unidad del Sistema: Titular de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario.

Artículo 6. ...

I a II. ...

III. ...

a) Unidad del Sistema Estatal Penitenciario

b) ...

Artículo 57. La Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, tendrá a su cargo la operación de los Centros Penitenciarios del estado; así como la de los Centros de Internamiento Especializados en Adolescentes, en los términos de la Ley de la materia, así como la ejecución y vigilancia de las medidas cautelares decretadas por autoridad judicial, en los términos previstos por las disposiciones aplicables. Estará bajo la dirección de un Titular, quien tendrá la categoría de Comisario General.

El Titular de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Gobierno y tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I a II. ...

III. Organizar, supervisar y administrar los establecimientos penitenciarios y centros de internamiento especializados en adolescentes en el estado;

IV a VI...

VII. Aplicar los tratamientos adecuados a las personas privadas de la libertad, sus actividades culturales, sociales, deportivas, entre otras; garantizando que estos tratamientos estén libres de estereotipos de género;

VIII a X...

XI. Estudiar y presentar al juez de ejecución, para su aprobación, los informes que le rindan los comités técnicos interdisciplinarios, sobre el otorgamiento de beneficios a cada persona privada de la libertad;

XII y XIII. ...

Artículo 58. El Titular de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I a IX. ...

Artículo 59. La Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, para el desempeño de sus funciones contará con las unidades administrativas establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal, Reglamento del Sistema Estatal Penitenciario y las demás que estime pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones; así como con el personal que se requiera, y el presupuesto lo permita.

Artículo 60. Las atribuciones de las unidades señaladas en el artículo que antecede serán las establecidas específicamente en el Reglamento de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 62. ...

I a IX...

X. Coadyuvar con la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, en la vigilancia, ejecución de operativos de revisión, cateos, restauración del orden, traslados de personas privadas de la libertad, dentro del marco de la legalidad, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XI. Supervisar la protección de los Centros Penitenciarios y de los Centros de Internamiento Especializados en Adolescentes;

XII a XXXII...

Artículo 66. ...

I a III. ...

IV. Auxiliar a las autoridades penitenciarias para llevar a cabo el traslado de personas privadas de la libertad entre los Centros Penitenciarios, así como de los Centros de Internamiento Especializados en Adolescentes;

V. Auxiliar a las autoridades penitenciarias para el traslado de personas privadas de la libertad de los Centros Penitenciarios y de los Centros de Internamiento Especializados en Adolescentes a las salas de audiencia de los juzgados federales y estatales que así lo soliciten;

VI a XIV. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las autoridades penitenciarias en el ámbito de sus atribuciones realizarán las acciones tendientes a las modificaciones en los Reglamentos interiores de los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento Especializados en Adolescentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 964.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, el inmueble con una superficie de 8,717.50 metros cuadrados, conocido como "Bodegas Capellanía", ubicada en Zona Centro, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE = 8,717.50 m ²					
LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV			X	Y
A	3	N 85°25'08"W	94.92	4999.76	5113.27
3	2	S 00°00'00"E	65.72	4905.14	5120.85
2	1	N 90°00'00"E	40.16	4905.14	5055.13
1	8	S 00°00'00"E	49.35	4945.30	5055.13
8	F	S 83°57'46"E	55.01	4945.30	5005.79
F	A	N 00°07'26"W	113.27	5000.00	5000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, del inmueble conocido como "Bodegas California", ubicado en la Zona Centro de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mismo que cuenta con una superficie de 8,717.50 metros cuadrados, cuya titularidad se acredita, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 36, de fecha 12 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl P. García Elizondo, Notario Público número 16, con ejercicio en el Distrito de Saltillo, inscrita en la oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16, Libro 1, Sección IX S.C. el 20 de agosto de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que se fortalezca la infraestructura cultural y la recreación en dicho municipio, a través de la construcción, acondicionamiento y funcionamiento del "Teatro de la Ciudad" y del "Museo del Automóvil".

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a favor del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, el Título de Propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de veinticuatro meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 965.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito una fracción de terreno de su propiedad, con una superficie de 49,932.269 M2., ubicada en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, con objeto de que sea utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de Plantel Luchana, que se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 49,932.269 m2.**

LADO	AZIMUT	DISTANCIA	COORDENADAS	
			X	Y
1-2	177°41'15.68	222.200	681,046.5115	2,853,380.5881
2-3	87°50'26.68	224.062	681,055.4765	2,853,158.5690
3-4	357°52'40.19	107.332	681,279.3789	2,853,167.0111
4-5	357°52'40.19	115.437	681,275.4044	2,853,274.2693
5-1	267°41'43.80	224.800	681,271.1297	2,853,389.6274

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio con el Contrato CD Y TDP- 2009-001, que consigna la donación y transmisión de Derechos Posesorios, de 2010 Inmuebles Escolares, certificado del día 08 de noviembre de 2010, ante el Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público No.12, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios Reales No. 95333/1, 29212/2, 29213/2, 29214/2, 49905/2, 5088/2, 5106/3, 5091/2, 51113/2, 29208/2, 29210/2, 29211/2, 29200/2, 29209/2, 5004/2, 5089/2, 22041/2, 5078/2, 50747/2, 21720/2, 1355/3, 5022/2, 5095/2.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, lo destine única y exclusivamente para el funcionamiento del Plantel Luchana, en donde se imparta e impulse la educación media superior tecnológica a distancia en su modalidad correspondiente, así como fomentar y realizar tareas de investigación científica y tecnológica, proporcionando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 966.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito, una fracción de terreno de su propiedad identificado como Fracción A con una superficie de 13,523.38 M2., ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, el cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 13,523.38 m2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	47.83	N 62°00'10"W	2	5211.577	95.896
2	3	29.913	N 02°33'21"E	3	5215.911	125.78
3	4	15.326	N 07°19'16"E	4	5214.864	140.981
4	5	14.721	N 31°41'33"E	5	5222.598	153.506
5	6	5.072	N 03°52'41"E	6	5222.941	158.567
6	7	13.793	N 13°59'49"W	7	5219.605	171.95
7	8	14.143	N 74°51'33"W	8	5205.953	175.644
8	9	15.696	N 66°05'36"W	9	5191.604	182.005
9	10	52.015	N 51°57'34"W	10	5150.638	214.058
10	11	15.798	S 15°59'24"E	11	5154.99	198.871
11	12	12.719	S 17°18'44"W	12	5151.205	186.728
12	13	16.069	S 07°43'05"E	13	5153.363	170.805
13	14	18.681	S 34°36'41"E	14	5163.974	155.43
14	15	18.308	S 31°05'38"W	15	5154.519	139.752
15	16	24.717	S 69°58'48"W	16	5131.295	131.29
16	17	11.095	S 08°11'33"E	17	5132.876	120.309
17	18	20.876	S 33°48'10"E	18	5144.49	102.962
18	19	21.278	S 11°28'38"W	19	5140.257	82.109
19	20	44.987	S 48°29'05"E	20	5173.942	52.291
20	21	26.125	S 14°19'47"E	21	5180.408	26.979
21	22	14.298	S 01°33'47"W	22	5180.018	12.686
22	23	11.351	S 15°06'01"W	23	5177.061	1.727
23	35	9.95	S 05°58'41"W	35	5176.025	-8.169
35	34	16.323	S 81°42'15"E	34	5215.522	-13.928
34	29	89.408	N 08°17'45"E	29	5220.91	23.026
29	29-A	25.5	N 08°17'45"E	29-A	5224.589	48.26
29-A	32-A	46.5	S 69°56'43"E	32-A	5268.27	32.314
24	25	23.116	N 18°36'02"W	33	5260.897	54.223
33	1	20.00	N 20°14'21"W	1	5253.81	73.444

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública Número 157 de fecha 10 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 16, Licenciado Raúl P. García Elizondo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida 208857, Libro 2089, Secc. I, de fecha 26 de agosto de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es con el objeto de que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, lo destine única y exclusivamente para impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, de manera que se eleve su calidad en función del aparato productivo y de las necesidades detectadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de dieciocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SERGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



Of. N° SRA / 1302 / 2017
 Asunto: Certificación
 Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **31 de Agosto de 2017**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Contraloría relativo a la aprobación de la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila. -----

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, El Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - *A las comisiones de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la comisión de Contraloría les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y reglamentación, en conjunto con la Comisión de Contraloría en su sesión ordinaria, número quincuagésima séptima, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diez y siete, a las once horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: -*

PRIMERO.- Fue turnado a la comisión de Gobernación y Reglamentación el tema relativo a la



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
 Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000





aprobación de la reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: las Comisiones consideran como apropiado que el ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de los comisionados asistentes la reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila - Por las consideraciones que anteceden, las comisiones que sesionan someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - **I.-** Con fundamento en los artículos 105, 106 y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueban por unanimidad de los asistentes, la reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA

Artículo 8. -----

I al IV. -----

V. Ser propuesto por un integrante del Cabildo, con excepción del Presidente Municipal;

VI. -----

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I al IV. -----

CAPÍTULO V

(Derogado)

Artículo 35. (Derogado)

Artículo 36. (Derogado)

Artículo 37. (Derogado)

Artículo 38. (Derogado)

CAPÍTULO VI



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000





(Derogado)

Artículo 39. (Derogado)

Artículo 40. (Derogado)

Artículo 41. (Derogado)

CAPÍTULO VII

(Derogado)

Artículo 42. (Derogado)

CAPÍTULO VIII al X. -----

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I al IV. -----

CAPÍTULO V

(Derogado)

Artículo 104. (Derogado)

CAPÍTULO VI. -----

TRANSITORIOS

Primero. La reformas al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

Tercero. Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

II.- Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - Mario Prudencio Valdés Garza - Roberto Rodríguez Fernández - Ana Luisa Cepeda Álvarez - José Ignacio Corona Rodríguez - Ruth Elidé Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - De igual forma, los Comisionados integrantes presentes de la Comisión de Contraloría votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. - Gabriela Casale Guerra - Pedro Rodríguez López - Olivia Martínez Leyva - Sergio Lara Galván - Antonieta Mayela González Cardiel - III.- Tórnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del





*Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, - COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE CONTRALORÍA - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de agosto de 2017. "****", -----*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I, numeral I, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 y 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se aprueba la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, en los términos del dictamen presentado. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento a publicar el presente reglamento en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Se instruye para que el presente reglamento se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del R. Ayuntamiento a la Secretaría de Gobierno -----

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 31 (treinta y uno) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (877) 500-7000

HAGÁMONOS
JUNTOS
HAGÁMONOS BIEN



El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó la:

Reforma del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila

Se aprueba la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, para quedar como sigue:

Artículo 8. -----

I al IV. -----

V. Ser propuesto por un integrante del Cabildo, con excepción del Presidente Municipal;

VI. -----

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I al IV. -----

CAPÍTULO V





(Derogado)

Artículo 35. (Derogado)

Artículo 36. (Derogado)

Artículo 37. (Derogado)

Artículo 38. (Derogado)

CAPÍTULO VI

(Derogado)

Artículo 39. (Derogado)

Artículo 40. (Derogado)

Artículo 41. (Derogado)

CAPÍTULO VII

(Derogado)

Artículo 42. (Derogado)

CAPÍTULO VIII al X. -----

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I al IV. -----

CAPÍTULO V

(Derogado)

Artículo 104. (Derogado)

CAPÍTULO VI. -----

TRANSITORIOS

Primero. La reformas al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;





Segundo. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

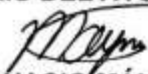
Tercero. Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVESE.





Of. N° SRA / 1304 / 2017
 Asunto: Certificación
 Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **31 de Agosto de 2017**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Patrimonio inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la aprobación del proyecto de Reglamento Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER). -----

En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, El Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

******* DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PROMOTOR DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN (COPRODER).** - **H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** - *A las comisiones de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER). - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y reglamentación, en conjunto con la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra en su sesión ordinaria, número quincuagésima séptima, celebrada en la Sala de Comisiones a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete, a las once horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen*



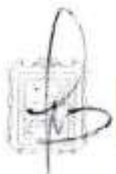
torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
 Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000





correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Con fecha 25 de Agosto de 2017, fue turnado a la comisión de Gobernación y Reglamentación el tema relativo a al Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER). - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: las Comisiones consideran como apropiado que el ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de los comisionados asistentes el Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER) - Por las consideraciones que anteceden, las comisiones que sesionan someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.-** Con fundamento en los artículos 105, 106, 173 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba por unanimidad de los asistentes, el Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER). - **II.-** Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - Mario Prudencio Valdés Garza - Roberto Rodríguez Fernández - Ana Luisa Cepeda Álvarez - José Ignacio Corona Rodríguez - Ruth Elidé Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - De igual forma, los Comisionados integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra votaron por unanimidad, firmando al calce para su debida constancia. - Ruth Elidé Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - Ángela Campos García - Roberto Rodríguez Fernández - Mario Cepeda Ramírez - Javier Armendáriz Reyes Retana - **III.-** Túmese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN**



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGÁMONOS
JUNTOS
HAGAMOS LO BIEN



DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de agosto de 2017. "****". -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I, numeral I, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 y 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, al Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de Torreón así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 31 (treinta y uno) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA





El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber: Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó el:

**El Reglamento Interior del Consejo Promotor de las Reservas Territoriales de
Torreón.**

Reglamento Interior de COPRODER

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1º. De conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto número 59, publicado el 13 de enero de 1989, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el reglamento interior del organismo público descentralizado denominado Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales del Municipio de Torreón, en adelante COPRODER, tiene por objeto establecer la integración, facultades, organización y funcionamiento de sus órganos de autoridad.

Artículo 2º. El COPRODER, además de las facultades que le confiere el decreto constitutivo señalado en el artículo anterior, ejercerá las siguientes:

I. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo urbano, orientadas a planear, estudiar, analizar y proponer nuevas áreas de reserva territorial dentro del Municipio, tomando como referencia el





Plan Director de Desarrollo Urbano, declaratorias, leyes y reglamentos que resulten aplicables, atendiendo siempre al interés general;

II. Administrar, controlar y vigilar las reservas territoriales municipales que se constituyan con ese carácter;

III. Ejercer las atribuciones de su competencia respecto a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y nuevas reservas, las declaratorias y sus resoluciones, única y exclusivamente en materia de reservas territoriales municipales;

IV. Operar los sistemas técnicos que sean necesarios para la realización de programas que permitan constituir nuevas reservas, el control del suelo en las que ya estén constituidas, así como operar la dotación eficiente de la infraestructura y servicios de urbanización que determinen las leyes, reglamentos y normas técnicas que resulten aplicables;

V. Promover y gestionar la constitución de las reservas territoriales municipales para el desarrollo urbano y de vivienda, coadyuvando con las instancias gubernamentales que corresponda;

VI. Destinar al cumplimiento de su objeto los subsidios y apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal;

VII. Notificar al Municipio cuando tengan conocimiento sobre la venta que terceros pretendan sobre terrenos comprendidos en las áreas de interés para constituirlos como reservas, a fin de que éste ejerza el derecho de preferencia si lo considera conveniente, en cuyo caso COPRODER se convertirá en gestor o coadyuvante para tal objeto;

VIII. Participar en los fideicomisos creados para transmitir el dominio de los inmuebles adquiridos en las reservas territoriales en los casos que proceda;

IX. Operar los sistemas financieros que sean necesarios para la realización de los programas y proyectos de desarrollo aplicables a las áreas de reserva;

X. Coadyuvar a la Administración Pública Municipal a reducir y abatir la ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de tierra, atendiendo primordialmente las necesidades de los





grupos menos favorecidos; y asegurar el patrimonio familiar de los adquirentes de inmuebles en las reservas territoriales o inmuebles que para tal fin se adquieran;

XI. Denunciar ante las autoridades competentes las invasiones de terrenos por personas con intención de formar asentamientos humanos irregulares; y

XII. Las demás que se desprendan del presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 3º. El COPRODER tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se integra de conformidad a lo dispuesto en el decreto constitutivo del organismo público descentralizado.

Artículo 4º. Son órganos de gobierno y operativos del COPRODER los siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Contraloría Interna;
- III. Gerencia Técnica;
- IV. Gerencia Administrativa; y
- V. Departamento Jurídico.

Artículo 5º. El titular de la contraloría interna será el Contralor Municipal y le será tomada protesta ante la Junta de Gobierno.

Los titulares de la Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y Departamento Jurídico del COPRODER serán designados por la Junta de Gobierno de entre los funcionarios adscritos a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales.

El personal necesario para la operación y funcionamiento del COPRODER deberá estar adscrito a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

Con el propósito de cumplir la política pública del Municipio en materia de austeridad presupuestal, los titulares y el personal a que se refiere este artículo desempeñarán sus cargos y comisiones de manera honorífica, sin cargo a las finanzas del organismo público descentralizado.





Artículo 6. Las funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la Contraloría Interna, la Gerencia Técnica, la Gerencia Administrativa y el Departamento Jurídico del COPRODER, sujetará a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Junta de Gobierno

Artículo 7º. La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones por el ejercicio constitucional que corresponda a la administración pública municipal, y se integrará con:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente Ejecutivo que será propuesto por el Presidente Municipal y designado por el Cabildo;
- III. Un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales;
- IV. Cinco Consejeros que serán:
 - a) El Presidente de la Comisión del Cabildo competente en la materia;
 - b) El Secretario del Ayuntamiento;
 - c) El Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
 - d) El Tesorero Municipal; y
 - e) Un integrante ciudadano del Colegio de Valuadores de la Laguna, propuesto por el Presidente Municipal y designado por el Cabildo.

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán un suplente para cubrir sus ausencias.

Los cargos en la Junta de Gobierno serán honoríficos.

Artículo 8º. Son facultades de la Junta de Gobierno:





I. Establecer y autorizar los manuales de organización y el de operación de políticas y procedimientos de ventas, cobranza, rescisión y liberación de terrenos, los cuales serán de aplicación obligatoria en todo lo concerniente a su funcionamiento, operación y régimen interior.

II. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas que incidan en cada uno de los objetivos del Coproder.

III. Impulsar y autorizar los mecanismos de colaboración interinstitucional en cuanto al suministro de infraestructura y urbanización para los nuevos fraccionamientos.

IV. Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.

V. Verificar y asegurar que exista congruencia entre los recursos financieros disponibles y los programas autorizados, de manera que se garantice la transparencia y debida aplicación de los primeros y la ejecución de los segundos.

VI. Fijar los lineamientos generales para la suscripción de los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

VII. Otorgar al Vicepresidente Ejecutivo o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, y su correlativo, el Artículo 2448 del Código Civil del Estado de Coahuila; con la facultad, además, para delegar sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, para articular y absolver posiciones, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. Este mandato podrá ejercerse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

VIII. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual que rinda el Vicepresidente Ejecutivo.

IX. Conocer y aprobar en su caso, las políticas de ventas, de crédito y cobranzas que proponga el Vicepresidente Ejecutivo.





X. Rendir un informe trimestral al R. Ayuntamiento sobre el estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos en base a efectivo y el estado de situación financiera a efecto de que se consignen en los términos que marca la ley, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado.

XI. Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente.

XII. Exigir al Vicepresidente Ejecutivo, cada tres meses, un reporte que incluya la información mensual que contenga por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados, así como una conciliación de la existencia de reservas territoriales.

XIII. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo los puntos que considere pertinentes.

XIV. Convocar a sesión extraordinaria en caso de omisión en el cumplimiento de sus funciones por parte del Vicepresidente Ejecutivo y en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.

XV. Proponer al Cabildo del Ayuntamiento, la adquisición, enajenación y desarrollo bienes inmuebles y/o nuevas reservas territoriales así como implementar las que el Cabildo del Ayuntamiento autorice e instruya al organismo.

XVI. Proponer al Cabildo del Ayuntamiento, la autorización para la celebración de contratos con particulares ya sea para adquirir o desarrollar reservas territoriales del municipio.

XVII. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de Coproder.

Artículo 9. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Coproder.

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.

III. Dar a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno el orden del día para cada sesión.





IV. Autorizar con su firma las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario.

Artículo 10. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y autorizarlas con su firma conjuntamente con el Presidente.

II. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Junta de Gobierno las convocatorias para las sesiones.

III. Llevar el libro de actas de la Junta de Gobierno. Elaborar y presentar al Presidente el proyecto de orden del día para cada sesión.

IV. Las demás actividades que la Junta de Gobierno le encomiende.

Artículo 11. El Vicepresidente Ejecutivo del Coproder tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y aplicar las disposiciones jurídicas que incidan en cada uno de los objetivos del Coproder.

II. Representar legalmente al Coproder en los términos que establece el presente reglamento.

III. Tener a su cargo el funcionamiento del Coproder a través de la planeación, organización, dirección y control, para la consecución de sus objetivos.

IV. Ejecutar los programas de obras aprobados por la Junta de Gobierno en los predios destinados a la constitución de las reservas territoriales.

V. Elaborar los proyectos de manuales de organización y operación del organismo.

VI. Proponer modificaciones a este Reglamento.

VII. Nombrar y remover al personal adscritos a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, que desarrollará con cargos honorarios las funciones del Coproder.





VIII. Recibir quejas y resolver lo conducente respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Coproder, sin perjuicio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Penal vigente en el Estado.

IX. Elaborar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.

X. Proponer y hacer cumplir las políticas de venta, de crédito y cobranza, que la Junta de Gobierno apruebe.

XI. Efectuar y registrar previa autorización del Cabildo del R. Ayuntamiento todas las operaciones de venta o cesiones de áreas y lotes de las reservas territoriales.

XII. Gestionar el otorgamiento de créditos a favor del Coproder, previa autorización del Cabildo del R. Ayuntamiento.

XIII. Proponer a la Junta de Gobierno los sistemas de contabilidad que considere adecuados, a efecto de responder del manejo financiero del Coproder, y aplicar los que aquél apruebe.

XIV. Rendir a la Junta de Gobierno un informe trimestral con el desglose mensual de las actividades de Coproder, incluyendo estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios.

XV. Presentar a la Junta de Gobierno de forma semestral, el inventario disponible de bienes muebles e inmuebles en propiedad del organismo.

XVI. Presentar a la Junta de Gobierno, un informe anual de actividades, un programa operativo anual, el programa anual de adquisiciones, el presupuesto anual proyectado de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio fiscal y el informe de las adecuaciones presupuestales del ejercicio.

Artículo 12. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos, cada tres meses y de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo lo estimen necesario. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000





Las funciones, atribuciones, obligaciones de los órganos operativos

Artículo 13. El Gerente Técnico desarrollará las siguientes funciones:

- I. Aplicar la normatividad de los programas parciales de crecimiento de las áreas de reservas territoriales.
- II. Avalar los dictámenes técnicos y normativos solicitados por el Vicepresidente Ejecutivo.
- III. Administrar el suministro de los materiales y el equipo necesarios para el desempeño de las actividades en esta área.
- IV. Preparar concursos de estudio y proyectos específicos de diseño urbano y de obra civil e infraestructura.
- V. Supervisar la ejecución de las obras de infraestructura y urbanización que se ejecuten en las áreas de reserva territorial.
- VI. Controlar y dar seguimiento técnico y administrativo a los avances de obra.
- VII. Elaborar y/o supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos urbanos en las áreas de reserva.
- VIII. Elaborar los planos de proyectos de urbanización, trazos, fusiones, subdivisiones, o adecuaciones y demás trámites técnicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos encomendados por el Vicepresidente Ejecutivo.
- IX. Elaborar y mantener actualizado el inventario gráfico de las reservas territoriales así como de los bienes inmuebles acreditados como activos del organismo.
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 14. El Gerente Administrativo desarrollará las siguientes funciones:

- I. Captar la cobranza, recabar y concentrar en las sociedades anónimas o nacionales de crédito que al efecto indique el





Vicepresidente Ejecutivo, todos aquellos documentos, títulos de crédito, dinero en efectivo y, en general, todos los ingresos que por distintos conceptos perciba el organismo por cuenta propia.

II. Coadyuvar con el Vicepresidente Ejecutivo en la elaboración de los anteproyectos de programas y la elaboración del presupuesto anual de egresos y de la estimación de ingresos.

III. Elaborar y controlar el inventario de los recursos propios del Coproder.

IV. Controlar el servicio de mantenimiento de los vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo que sean del uso exclusivo del Coproder.

V. Intervenir en la adquisición de bienes muebles e inmuebles que necesite el Coproder, vigilando que dichas operaciones se ajusten a las normas legales respectivas.

VI. Elaborar y administrar los estados de flujo de fondos derivados de las ventas de los terrenos, con relación a los proyectos de reservas territoriales.

VII. Elaborar proyecciones financieras de los programas a corto y mediano plazo.

VIII. Elaborar las declaraciones de impuestos por distintos conceptos de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

IX. Apoyar la realización de auditorías internas y externas.

X. Administrar las líneas de crédito y cuentas corrientes, de acuerdo a lo dispuesto por el Vicepresidente Ejecutivo.

XI. Controlar las operaciones de venta efectuadas en apego a las políticas de venta, crédito y cobranza autorizadas.

XII. Administrar el suministro de materiales y equipo necesario para el desempeño de las actividades de esta área.

XIII. Coordinar, vigilar y controlar el inventario de las reservas territoriales.





XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 15. El Departamento Jurídico desarrollará las siguientes funciones:

I. Asesorar a todos los departamentos y vigilar que se cumplan las disposiciones legales que se relacionan con el objeto de Coproder.

II. Elaborar y revisar todo tipo de contratos, convenios y documentos necesarios para el desempeño de las actividades del Coproder.

III. Efectuar las acciones necesarias para la recuperación de los créditos y pasivos a favor de Coproder, tanto en la vía judicial como en la extrajudicial así como vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del organismo.

IV. Llevar a cabo los trámites y procedimientos que determine la ley para la incorporación del suelo a las reservas territoriales del Municipio de Torreón.

V. Ser gestor para el cumplimiento de los fines de los fideicomisos en los que Coproder sea parte.

VI. Las demás que le sean encomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 16. La Contraloría Interna desarrollará las siguientes funciones:

I. Asesorar a todos los departamentos y vigilar que se cumplan las disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus funciones;

II. Dictaminar los estados financieros trimestrales y anuales que conforman los avances de gestión financiera y la cuenta pública anual del organismo;

III. Designación del despacho externo que revise y dictamine los estados financieros trimestrales y anuales que conforman los avances de gestión financiera y la cuenta pública anual del organismo;





IV. Supervisar la correcta atención a las solicitudes de información que realice la Auditoría Superior del Estado, así como, en su caso, la solventación de observaciones y la aplicación de responsabilidades administrativas a los funcionarios que incurran en faltas;

V. Supervisar el cumplimiento de las acciones de transparencia en apego a las disposiciones legales en la materia; y

VI. Dictaminar la correcta conformación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del organismo.

Artículo 17. El personal adscrito al COPRODER desarrollará las funciones que establezca el Manual de Operación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se abroga el Reglamento del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales del Municipio de Torreón, expedido el 10 de Noviembre de 1999;

Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que contravengan el presente reglamento;

Cuarto. Dentro de los sesenta días naturales siguientes al entrar en vigor del presente reglamento, la Junta de Gobierno deberá expedir el manual de organización, políticas de venta, cobranza y rescisión de contratos, así como todos los manuales de procedimientos que se requiera para su operación; y





Quinto. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón para que solicite la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza.

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.



IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVESE.





Of. N° SRA / 1332 / 2017
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 06 de Septiembre de 2017, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la aprobación de las Reformas a los artículos 4, 5, 13, 18, 19, 21, 25, 35, 154 y 386; y derogación de los artículos 20, 23, 26, 38 y 386 segundo párrafo, del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, El Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 13, 18, 19, 21, 25, 35, 154 y 386; y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 20, 23, 26, 38, y 386 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su 58 sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones el día 05 de septiembre del 2017, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.- Se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Comisión de Urbanismo y Obras Públicas el expediente relativo a las reformas de los Artículos 4, incisos a) y k), 5, fracción XXV, 13, 18, primer párrafo, 19, 21, 25, primer párrafo, 35, 154, segundo párrafo y 386, inciso e); y a derogar los Artículos 20, 23, 26, 38 y 386, segundo párrafo del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah., CP 27000 Tel (877) 500-7000

HAGÁMOSLO
JUNTOS
HAGÁMOSLO BIEN



Construcción del Municipio de Torreón. - **SEGUNDO.**- El día 04 de septiembre del 2017, los Presidentes de cada comisión giraron oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.**- Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.**- Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas someten a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVO - PRIMERO.**- Se aprueba en lo general por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas las reformas de los Artículos 4, incisos a) y k), 5, fracción XXV, 13, 18, primer párrafo, 19, 21, 25, primer párrafo, 35, 154, segundo párrafo y 386, inciso e); y a derogar los Artículos 20, 23, 26, 38 y 386, segundo párrafo del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón para quedar como sigue:

Artículo 4. -----

I. a la IV. -----

a) El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

b) al j) -----

k) Los demás Colegios y Asociaciones de Profesionales Federados radicados en el Municipio, afines a las materias que regula el presente reglamento cuando suscriban convenio con la Autoridad Municipal.

Artículo 5. -----

I. a la XXIV. -----

XXV. Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. El órgano de colaboración integrado por representantes de los sectores público, social y privado de la comunidad, que será auxiliar del Municipio en la planeación urbana;

XXVI. a la CXI. -----

Sección Primera

Del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 13. El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es el órgano consultivo de opinión y de apoyo, con carácter permanente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 18. El Consejo, además de las atribuciones que le confieren la legislación federal y estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. al IX. -----

Artículo 19. El Consejo será designado por el Cabildo y se integrará con:





- I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director General de Obras Públicas; y
- III. Dieciséis vocales que serán los representantes acreditados de las dependencias e instituciones siguientes:
- a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal;
 - b) Secretaría de Medio Ambiente del gobierno del Estado;
 - c) Colegio de Arquitectos;
 - d) Colegio de Ingenieros Civiles;
 - e) Comunidad de Instituciones de Educación Superior de la Laguna;
 - f) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
 - g) Petróleos Mexicanos;
 - h) Comisión Federal de Electricidad;
 - i) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento;
 - j) Sistema Integral de Mantenimiento Vial;
 - k) Dirección General de Medio Ambiente;
 - l) El titular de la Comisión del Cabildo competente en la materia;
 - m) El titular del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad; y
 - n) Tres vocales designados por el consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad.

Los integrantes del Consejo durarán en su cargo el período que corresponda a la administración pública municipal que los designe y sólo podrán ser removidos por causas graves, plenamente acreditadas, y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Una vez designados, el Presidente del Consejo convocará la instalación del mismo. Los integrantes del Consejo desempeñarán sus cargos de manera honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 20. (Se deroga)

Artículo 21. Los integrantes del Consejo podrán acreditar a un suplente, quien cubrirá sus ausencias temporales.

Artículo 23. (Se deroga)

Artículo 25. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la V. -----

Artículo 26. (Se deroga)

Artículo 35. Los acuerdos y resoluciones del Consejo se aprobarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 38. (Se deroga)

Artículo 154. -----

Tratándose de modificaciones a los lineamientos señalados en el párrafo anterior, que impliquen una variación mayor del 10% y hasta el 30%, serán resueltas por el IMPLAN, previa opinión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.





Artículo 386. -----
I. (Se deroga)
a) a la d) -----
e) La Dirección, deberá solicitar la opinión al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la entidad encargada del manejo de agua y drenaje;
f) y g) -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y derogaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de las reformas y derogaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto. "*****", -----

SEGUNDO.- Estas comisiones acuerdan, en lo particular y a solicitud del Regidor José Ignacio Corona Rodríguez someter a un análisis posterior la propuesta de modificación del artículo 154, así como un estudio general e integral del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de suelo y Construcción, lo anterior a efecto de que se adecue a las necesidades de operación y transversalidad que con motivo de su aplicación se han puesto de manifiesto al día de hoy. -
TERCERO.- Túmese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - **CUARTO.-** El dictamen fue aprobado por la **mayoría** de los votos de los miembros de las comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos de los Comisionados: - Ana Luisa Cepeda Álvarez - Ángela Campos García - Félix Caldera Serrano - Gabriela Casale Guerra - José Ignacio Corona Rodríguez - Mario Prudencio Valdés Garza - Roberto Rodríguez Fernández - Rosa Vella Quezada Fierro - Ruth Elidé Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - De igual forma se registran los votos negativos de los ediles, - Antonieta Mayela González Cardiel - Firmando todos al calce para su debida constancia: - **COMISIÓN de GOBERNACIÓN y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN de URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS - Sesión ordinaria número 58, punto V de la Orden del día, Sala de Comisiones, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al 05 de septiembre del 2017. "*****". -----**
 Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 17 (diecisiete) votos a favor de los presentes y 1 (uno) voto en Contra de la C. Décimo Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel; y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se aprueba en lo particular y en lo general las reformas de los Artículos 4, incisos a) y k), 5, fracción XXV, 13, 18, primer párrafo, 19, 21, 25, primer párrafo, 35, 154, segundo párrafo y 386, inciso e); y a derogar los Artículos 20, 23, 26, 38 y 386, segundo párrafo del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos en el dictamen Presentado.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento a publicar la Reforma al Reglamento en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial.

Tercero.- Notifíquese a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, IMPLAN; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 06 (seis) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA





El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber: Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2017, aprobó la:

Reforma del Reglamento Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila.

Se reforman los Artículos 4, incisos a) y k), 5, fracción XXV, 13, 18, primer párrafo, 19, 21, 25, primer párrafo, 35, 154, segundo párrafo y 386, inciso e); y a derogar los Artículos 20, 23, 26, 38 y 386, segundo párrafo del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón para quedar como sigue:

- Artículo 4.** -----
I. a la IV. -----
 a) El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
 b) al j) -----
 k) Los demás Colegios y Asociaciones de Profesionales Federados radicados en el Municipio, afines a las materias que regula el presente reglamento cuando suscriban convenio con la Autoridad Municipal.
- Artículo 5.** -----
I. a la XXIV. -----
 XXV. Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. El órgano de colaboración integrado por representantes de los sectores público, social y privado de la comunidad, que será auxiliar del Municipio en la planeación urbana;
- XXVI. a la CXI.** -----

Sección Primera





Del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 13. El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es el órgano consultivo de opinión y de apoyo, con carácter permanente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 18. El Consejo, además de las atribuciones que le confieren la legislación federal y estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. al IX. _____

Artículo 19. El Consejo será designado por el Cabildo y se integrará con:

- I. Un Presidente que será el titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director General de Obras Públicas; y
- III. Dieciséis vocales que serán los representantes acreditados de las dependencias e instituciones siguientes:
 - a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal;
 - b) Secretaría de Medio Ambiente del gobierno del Estado;
 - c) Colegio de Arquitectos;
 - d) Colegio de Ingenieros Civiles;
 - e) Comunidad de Instituciones de Educación Superior de la Laguna;
 - f) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
 - g) Petróleos Mexicanos;
 - h) Comisión Federal de Electricidad;
 - i) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento;
 - j) Sistema Integral de Mantenimiento Vial;
 - k) Dirección General de Medio Ambiente;
 - l) El titular de la Comisión del Cabildo competente en la materia;
 - m) El titular del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad; y
 - n) Tres vocales designados por el consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad.

Los integrantes del Consejo durarán en su cargo el periodo que corresponda a la administración pública municipal que los designe y sólo podrán ser removidos por causas graves, plenamente acreditadas, y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.





Una vez designados, el Presidente del Consejo convocará la instalación del mismo.

Los integrantes del Consejo desempeñaran sus cargos de manera honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 20. (Se deroga)

Artículo 21. Los integrantes del Consejo podrán acreditar a un suplente, quien cubrirá sus ausencias temporales.

Artículo 23. (Se deroga)

Artículo 25. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. a la V. -----

Artículo 26. (Se deroga)

Artículo 35. Los acuerdos y resoluciones del Consejo se aprobarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 38. (Se deroga)

Artículo 154. -----

Tratándose de modificaciones a los lineamientos señalados en el párrafo anterior, que impliquen una variación mayor del 10% y hasta el 30%, serán resueltas por el IMPLAN, previa opinión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 386. -----

I. (Se deroga)

a) a la d) -----

e) La Dirección, deberá solicitar la opinión al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la entidad encargada del manejo de agua y drenaje;

f) y g) -----





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas y derogaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de las reformas y derogaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.



IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVESE.





Of. N° SRA / 1333 / 2017
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 06 de Septiembre de 2017, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión Metropolitana y Comisión de Planeación y Competitividad a la aprobación de la Reforma al artículo 384, del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón -----

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, El Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“***** **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, COMISIÓN METROPOLITANA, COMISIÓN DE CONTRALORÍA y COMISIÓN DE PLANEACIÓN y COMPETITIVIDAD RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 384 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA de ZARAGOZA. - HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión Metropolitana, Comisión de Contraloría y la Comisión de Planeación y Competitividad, en su 57 sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones el día 29 de agosto del 2017, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- **ANTECEDENTES - PRIMERO.-** Se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión Metropolitana, Comisión de Contraloría y la Comisión de Planeación y Competitividad el expediente relativo a la reforma del Artículo 384 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón. - **SEGUNDO.-** El día 28 de agosto del 2017, los Presidentes de cada comisión giraron



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah., CP 27000 Tel (877) 500-7000





oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.-** Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión Metropolitana, Comisión de Contraloría y la Comisión de Planeación y Competitividad someten a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVO - PRIMERO.-** Se aprueba por **mayoría** de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión Metropolitana, Comisión de Contraloría y la Comisión de Planeación y Competitividad el expediente relativo a la reforma del Artículo 384 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón para quedar como sigue:

Artículo 384. Cuando en el acuerdo de constitución de los polígonos de actuación de interés público, se apruebe la aplicación de los instrumentos que contempla el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza como mecanismos de financiamiento, la Dirección, notificará al propietario, los plazos que señale el acuerdo para la aplicación de los mecanismos fiscales propuestos. En caso de omisión por parte de las autoridades municipales se dará vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

SEGUNDO.- Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el





Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - **TERCERO.**- El dictamen fue aprobado por la **mayoría** de los votos de los miembros de las comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos de los Comisionados: - Ana Luisa Cepeda Álvarez - Ángela - Campos García - Gabriela Casale Guerra - José Ignacio Corona Rodríguez - Mario Cepeda Ramírez - Mario Prudencio Valdés Garza - Olivia Martínez Leyva - Pedro Rodríguez López - Roberto Rodríguez Fernández - Rosa Velia Quezada Fierro - Ruth Elidé Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - De igual forma se registra el voto negativo de la edil, - Antonieta Mayela González Cardiel - Firmando todos al calce para su debida constancia: - **COMISIÓN de - GOBERNACIÓN y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN de URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS - COMISIÓN METROPOLITANA - COMISIÓN de CONTRALORÍA - COMISIÓN de PLANEACIÓN y COMPETITIVIDAD** - Sesión ordinaria número 57, punto IX de la Orden del día, Sala de Comisiones, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al **29 de agosto del 2017.** "*****", -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 17 (diecisiete) votos a favor de los presentes y 1 (uno) voto en Contra de la C. Décimo Tercera Regidora, Lic. Antonieta Máyela González Cardiel; y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102, 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 inciso g), 83, 84, 85,86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se aprueba la Reforma al artículo 384, del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones en el Dictamen Presentado. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento a publicar la reforma al reglamento en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial. -----

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 06 (seis) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Maynez
LIC. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA





El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2017, aprobó la:

Reforma del Reglamento Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila.

Se Reforma al artículo 384, del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, para quedar como sigue:

Artículo 384. *Cuando en el acuerdo de constitución de los polígonos de actuación de interés público, se apruebe la aplicación de los instrumentos que contempla el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza como mecanismos de financiamiento, la Dirección, notificará al propietario, los plazos que señale el acuerdo para la aplicación de los mecanismos fiscales propuestos. En caso de omisión por parte de las autoridades municipales se dará vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades para los efectos a que haya lugar.*

TRANSITORIOS





PRIMERO.- La reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

PRESIDENTE MUNICIPAL
[Handwritten Signature]
LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
[Handwritten Signature]
LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVBECE.



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx